

Dec. No. 203-88 que nombra al Dr. Efraín Reyes Duluc, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Chipre, concurrentemente.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 203-88

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- El Dr. Efraín Reyes Duluc, queda designado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, concurrente, de la República Dominicana en la República de Chipre.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 204-88 que concede la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón en el grado de Gran Oficial, al empresario Don Juan Barceló Artíguez.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 204-88

CONSIDERANDO los altos merecimientos del señor Juan Barceló Artíguez, por sus dedicados esfuerzos en favor del desarrollo de la agricultura dominicana; pionero en la exportación de frutas frescas con estándares internacionales de comercialización; productor de café; promotor de la fermentación del cacao o producción de cacao hispaniola; pionero en la importación del ganado puro de leche en la zona este del país; y presidente fundador del Consorcio Cítrico del Este, C. por A.,

VISTA la Ley No. 1352, de fecha 23 de julio de 1937, y

OIDO el parecer del Consejo de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón en el grado de Gran Oficial, al distinguido empresario Don Juan Barceló Artíguez, presidente fundador del Consorcio Cítrico del Este, C. por A.

Artículo 2.- Envíese a la Secretarías de Estados de Relaciones Exteriores y de Agricultura, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 205-88 que concede un plazo de 45 días a las asociaciones, sindicatos y empresas favorecidas con exoneraciones de vehículos de pasajeros, para que procedan a realizar las importaciones de los mismos, y dicta otras disposiciones.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 205-88

CONSIDERANDO la importancia de crear los mecanismos necesarios para una adecuada y exitosa aplicación de las medidas tomadas por el Gobierno Nacional, destinadas a solucionar definitivamente los problemas por los cuales atraviesa el transporte público urbano e interurbano en todo el país,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, todas las asociaciones, empresas y sindicatos favorecidos con exenciones y exoneraciones de impuestos para la adquisición de autobuses y minibuses destinados al transporte público de pasajeros, deberán realizar las importaciones de dichos vehículos en un plazo que no excederá de los 45 días, contados desde la fecha del otorgamiento del indicado beneficio.